

no se altere en perjuicio de los consumidores, la calidad del afrecho.

Art. 3.— La Dirección General de Control de Precios queda autorizada a recabar la cooperación de cualquier organismo técnico del Estado Dominicano que juzgue necesario para la ejecución del presente Decreto.

Art. 4.— El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto No. 503, de fecha 22 de diciembre de 1978 y cualquier otro Decreto que le sea contrario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2099, que nombra al Sr. Nilo Humberto Soto Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Perú.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2099

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República. dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Señor Nilo Humberto Soto queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en el Perú.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN